



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 485 -2019-GR CUSCO/GGR

Cusco, 13 DIC. 2019

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 014-2019-GRCUSCO/GRDE/SGNGER/PRT del Residente de obra, los Memorándums N° 1510 y 1614-2019-GR-CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, el Informe N° 008-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-FPQ-IO del Inspector de Obra, el Informe N° 089-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA del Analista y del Coordinador de Obras por Administración Directa, el Memorándum N° 3137-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y el Memorándum N° 1717 -2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 352-2018-GR CUSCO/GGR del 26 de setiembre 2018 se aprobó el Expediente Técnico del proyecto de inversión "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Huisuray de la Comunidad Campesina de Ahuichanta - Huisuray Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas", con un Presupuesto Total de S/ 744,028.84 (Setecientos Cuarenta y Cuatro Mil Veintiocho con 84/100 soles), a ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 363-2019-GR CUSCO/GGR del 20 de setiembre 2019 se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por 255 días calendario para ejecución del proyecto en mención, estableciéndose que su plazo modificado es de 405 días calendario con fecha de conclusión al 04 de noviembre 2019;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). en el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé "Artículo 17°, numeral 17.7) Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones. 17.8) Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone: "Artículo 33°, numeral 33.1) La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. Asimismo en el numeral 33.2) Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";

Que, por el Memorándum N° 1510-2019-GR-CUSCO/GRDE del 05 de noviembre 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, adjuntando el Informe N° 433-2019-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PRT del Coordinador de Proyectos de Riego y el Informe N° 014-2019-GR CUSCO/GRDE/SGNGER/PRT del Ing. David Arturo Honor Andía - Residente de la obra "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Huisuray de la Comunidad





Gerencia General Regional

**Campesina de Ahuichanta - Huisuray Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas**, por el cual presenta el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 debidamente reevaluado, por el plazo de (56) días calendario, por las causales de: **1).** Por retraso de reinicio de ejecución de obra (18 d.c.), **2).** Por paralización temporal de obra por falta de materiales (06 d.c.), y **3).** Por falta de atención oportuna en la adquisición de materiales – tuberías (32 d.c.); ampliación de plazo que debe contabilizarse a partir del 05 de noviembre 2019 teniendo como fecha de culminación el 30 de diciembre 2019, por lo que recomienda su aprobación con el fin de garantizar la culminación de las metas planteadas en el expediente técnico del proyecto; cuyo sustento se encuentra debidamente firmado por el Residente de obra y el Ing. Fidel M. Portocarrero Quino, en su condición de Inspector de obra, con el cual respalda y valida dicho sustento del expediente de modificación; expediente de modificación que inicialmente fue presentado a través del Informe N° 009-2019-GRCUSCO/GRDE/SGNGER/PRT/DAHA/RO en fecha 17 de octubre 2019,

Que, mediante el Memorándum N° 3137-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del 14 de noviembre 2019, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, otorga la Conformidad al expediente de modificaciones en fase de ejecución relacionada a la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Huisuray de la Comunidad Campesina de Ahuichanta - Huisuray Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas”**, adjuntando como documento sustentatorio el Informe N° 008-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI-FPQ-IO del Ing. Fidel Máximo Portocarrero Quino - Inspector de la obra, por el cual el referido profesional realiza la evaluación técnica del expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención, precisando que los días solicitados para esta ampliación de plazo son por (56 d.c.), por las causales de: **1).** Por reprogramación de plazo de ejecución de obra (18 d.c.), **2).** Por paralización de plazo de ejecución de obra (06 d.c.), y **3).** Por falta de atención oportuna de materiales (32 d.c.), ratificando que la nueva fecha de conclusión de la obra es el 30 de diciembre 2019, por lo que recomienda continuar con su trámite para su aprobación mediante acto resolutorio; expediente de modificaciones que también fue materia de revisión y evaluación por parte de la Coordinación de Obras por Administración Directa de la referida Dirección, quienes a través del Informe N° 089-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD-MMA determinan que la presente documentación es CONSISTENTE por lo cual dicha modificación es PROCEDENTE, ratificando la Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días calendario solicitadas por el Residente de obra y la CONFORMIDAD TÉCNICA otorgada por el Inspector de obra, estableciendo que su nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 461 días calendario, con fecha de conclusión al 30 de diciembre 2019, el cual se encuentra firmado por el Analista de Obras y del Coordinador de Obras por Administración Directa;

Que, mediante el Memorándum N° 1614-2019-GR-CUSCO/GRDE del 15 de noviembre 2019, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico remite el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 del proyecto en mención para su trámite correspondiente;

Que, por Memorándum N° 1717-2019-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el expediente de la Ampliación de Plazo N° 02 para ejecución del mencionado Proyecto;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR del 02 de enero del 2019 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N° 046, 235 y 641-2019-GR CUSCO/GR;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 por 56 días calendario para ejecución del Proyecto de Inversión con CUI 2249838 **“Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Huisuray de la Comunidad Campesina de Ahuichanta - Huisuray Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas”**, por las causales de: **1).** Reprogramación de plazo de ejecución de obra, **2).** Paralización de plazo de ejecución de obra





*Gerencia General Regional*

y 3). Falta de atención oportuna de materiales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo de ejecución del proyecto "Instalación del Sistema de Riego por Aspersión en el Sector Huisuray de la Comunidad Campesina de Ahuichanta - Huisuray Distrito de Colquemarca, Provincia de Chumbivilcas", es de 461 días calendario con fecha de culminación al 30 de diciembre 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y a los demás Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ING. NELLY CASTAÑEDA CALLALLI**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**

